

MEMORIAL RECURSO REPOSICION JUZGADO 4 DE FAMILIA Nulidad de testamento de HENRY LONDOÑO BOTERO, contra FANNY MARTINEZ BOTERO y otros. Expediente: 2021 - 004

Jose Alberto Rincon Pelaez <beto331@msn.com>

Vie 8/04/2022 16:55

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rodriguezcaldasabogados@gmail.com <rodriguezcaldasabogados@gmail.com>

ALBERTO RINCON

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. D.

REF: Nulidad de testamento de **HENRY LONDOÑO BOTERO**, contra **FANNY MARTINEZ BOTERO y otros**. Expediente: **2021 – 004**

JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del demandante, señor **HENRY LONDOÑO BOTERO**, en el proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición, contra la providencia de fecha 4 de abril de 2.022, para que se corrija y adicione el mismo.

PETICIÓN

Solicito revocar, corregir y adicionar parcialmente la providencia de fecha 4 de abril de 2.022, que resolvió un recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en igual sentido ordenar al señor secretario del despacho, corregir el informe secretarial que menciona que durante el termino de traslado de las excepciones de mérito, se guardó silencio, lo anterior conforme a la sustentación que a continuación hago.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición y solicitud de corrección y adición los siguientes:

PRIMERO: Con fecha 4 de abril de 2.022, el despacho resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de las demandadas, que ataco el auto proferido el 11 de febrero de 2022 y notificado por estado N°25 de febrero 14 de 2022, donde, se ordenó correr traslado por secretaria, de las excepciones presentadas por la parte pasiva; resolvió no reponerlo.

SEGUNDO: En el mencionado auto de fecha 4 de abril de 2.022, en la parte considerativa, acápite de: **ACTUACIÓN PROCESAL**, el despacho esgrimió lo siguiente: *“Por secretaria se surtió el traslado de que trata el artículo 319 del Código General del Proceso, y durante el término de su fijación en lista no hubo pronunciamiento alguno.”* Lo que no es cierto, teniendo en cuenta que el suscrito

durante el termino de traslado de las excepciones propuestas, describió el traslado, haciendo pronunciamiento sobre las mismas y solicitando pruebas; copia del escrito fue enviado igualmente al correo electrónico del apoderado de las demandas.

TERCERO: El escrito – memorial, fue presentado el día 22 de febrero de 2022, debidamente radicado en el correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del cual se recibió el acuse de recibido, pruebas del envío y recibo que me permito anexar a este escrito.

CUARTO: Me permito anexar nuevamente, el escrito que describió el traslado de excepciones para su conocimiento.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 318 y ss, 285, 286 y 287 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso referido.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por encontrarse conociendo de la actuación referida.

NOTIFICACIONES

Las indicadas en la demanda principal.

Del señor Juez, atentamente,



JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ.

C. C. No. 79.125.575 de Bogotá.

T. P. No. 114.522 del C. S. de la J.

Correo electrónico: beto331@msn.com

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. D.

REF: Nulidad de testamento de **HENRY LONDOÑO BOTERO**, contra **FANNY MARTINEZ BOTERO** y otros. Expediente: **2021 - 004**

JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito dentro del término legal, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, solicitar pruebas sobre las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada y el curador ad litem de los herederos indeterminados de la siguiente manera:

Frente a las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de las demandadas, que denomino **PRINCIPIO DE LEGALIDAD; FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA; NO CONFORMA EL LITISCONSORCIO NECESARIO; FALTA DE REQUISITOS LEGALES; VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, CARENCIA DE CAUSA.**

Me permito solicitar se decreten y practiquen las siguientes pruebas adicionales sobre los hechos en que las excepciones se fundan:

TESTIMONIOS: Solicito recepcionar los testimonios de las siguientes personas (testigos testamentarios) con el fin de que declaren sobre los hechos narrados en las excepciones propuestas, en especial y concretamente sobre la voluntad conocida en tiempos de lucidez de la señora **AZUCENA BOTERO ESCOBAR**, estado de salud física y mental para los años 2011 a 2015, estado de salud física y mental, pérdida de capacidad cognitiva para el día 16 de febrero de 2015 al momento del otorgamiento del testamento del cual se pretende su nulidad, otros asuntos que interesen al debate probatorio:

1. ESTEFANIA MARTINEZ HOUGHTON

Cedula de ciudadanía: 1.094.944.796

Teléfono: 3162120192

Domiciliada en esta ciudad, de quien suministrare su canal electrónico o dirección física previo a la audiencia inicial art 372 CGP.

2. SONIA MATEUS OCAMPO

Cedula de ciudadanía: 25.120.430

Teléfono: 3123186221

Domiciliada en esta ciudad, de quien suministrare su canal electrónico o dirección física previo a la audiencia inicial art 372 CGP.

3. LUZ DARY AGUDELO CORONADO

Cedula de ciudadanía: 24.486.815

Teléfono: 3154208087

Domiciliada en esta ciudad, de quien suministrare su canal electrónico o dirección física previo a la audiencia inicial art 372 CGP.

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que la parte demandada señoras FANNY MARTINEZ BOTERO y CLARA CECILIA BOTERO LONDOÑO, absuelvan el interrogatorio de parte que personalmente le formularé sobre los hechos en que las excepciones se fundan.

PRUEBA TRASLADADA: Conforme lo establece el artículo 174 del Código General del proceso, le solicito, se trasladen a este proceso la totalidad de las pruebas aportadas, decretadas y practicadas, dentro del proceso de apoyos judiciales, con el número de radicado 2019 – 0360 00, que se tramita en el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío.

COMUNICACIONES: Ruego oficiar a las siguientes entidades:

1. A la IPS Mediservicios S.A. Clínica del Parque de esta ciudad, para que aporten a esta demanda, la historia clínica y los diagnósticos médicos practicados a la señora AZUCENA BOTERO ESCOBAR del año 2015, fecha en la cual se otorgó el testamento hoy encausado.
1. A la EPS MEDIMAS, para que aporten a esta demanda, la historia clínica y los diagnósticos médicos practicados a la señora AZUCENA BOTERO ESCOBAR del año 2015, fecha en la cual se otorgó el testamento hoy encausado.

NOTIFICACIONES

- En las direcciones indicadas en el escrito de demanda y su contestación.

Del señor Juez, atentamente,



JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ.

C. C. No. 79.125.575 de Bogotá.

T. P. No. 114.522 del C. S. de la J.

Correo electrónico: beto331@msn.com

Acuse de recibo, Asunto (MEMORIAL DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES JUZGADO 4 FAMILIA NULIDAD DE TESTAMENTO HENRY LONDOÑO BOTERO, contra FANNY MARTINEZ BOTERO y otros. Expediente: 2021 - 004)

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 4:58 PM

Para: beto331@msn.com <beto331@msn.com>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2022-02-22

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los dias hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Nota: Se informa que, los correos solo ingresan a la bandeja de entrada en horario laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.
ARMENIA QUINDIO.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

...

1 ✓

Reenviar

MEMORIAL DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES JUZGADO 4 FAMILIA NULIDAD DE TESTAMENTO HENRY LONDOÑO BOTERO, contra FANNY MARTINEZ BOTERO y otros.
Expediente: 2021 - 004

Jose Alberto Rincon Pelaez <beto331@msn.com>

Mar 22/02/2022 4:58 PM

Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

EXCEPCIONES TRASLADO Y PRONUNCIAMIENTO JUZG 4 FAMILIA henry botero.pdf;

ALBERTO RINCON

1

↩ ⏪ ⏩ ...

EXCEPCIONES TRASLADO Y ...
71 KB

Responder | Reenviar

RESPUESTA JUZGAD... 9

Carpeta nueva